

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 1306 -2023- GR CUSCO/GERESA

Cusco, 24 OCT 2023

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El OFICIO Nº1433-2023-GR CUSCO/GRSC-DEAIS-DSP-ESPCeMyOTV del 04 de octubre del 2023, sobre solicitud de Autorización de viaje en Comisión de Servicio de la servidora **LIC. MAVEL SARMIENTO HUANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2º de la Ley Nº 28926 – en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Que, en el Artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez;

Que, mediante la Directiva Nº 002-2023-GR CUSCO "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje en Comisión de Servicios" establece normas y procedimientos administrativos para la solicitud, autorización, otorgamiento, control y rendición de viáticos, pasajes y gastos de viaje en comisión de servicios otorgados a los/as directivos/as, funcionarios/as, jefes/as y servidores/as de los órganos y/o unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el numeral 8.4.1 de la referida directiva se establece que la comisión de servicios y el otorgamiento de viáticos corresponderá hasta por un máximo de cinco (05) días consecutivos y diez (10) días alternos durante un mes. Cuando supere los días indicados se requerirá autorización de la Gerencia General Regional y del Director Regional o Ejecutivo en los órganos desconcentrados;

Que, el numeral 8.5 de la referida directiva establece las acciones correspondientes sobre la rendición de cuentas finalizado la comisión de servicio;

Que, el numeral 8.7.1 de la referida directiva respecto a los reembolsos de viáticos que, para ser sustentados, únicamente proceden ante situaciones contingentes o de emergencia, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. El reembolso se solicitará a la Oficina Regional de

Administración la que deberá emitir la Resolución Administrativa conforme lo indica el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15;

Que, la tercera disposición final de la Directiva N° 002-2023-GR CUSCO establece que la Oficina de Contabilidad, Tesorería u oficina técnica, en forma periódica deberá informar a la Oficina Regional de Administración u oficina técnica, sobre los casos de incumplimiento en la presentación de rendición de cuentas, para la programación de las nuevas comisiones de servicios;

Que, la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que aprueba el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2023, a nivel del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, con el Decreto Supremo N°186-2023-EF-Decreto Supremo se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y diversos Gobiernos Regionales;

Que, con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°660-2023/MINSA del 11 de julio del 2023, se resuelve aprobar el Documento Técnico: Plan de Prevención y Control del Dengue julio- diciembre del 2023 y el artículo segundo se dispone un plazo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que la Dirección General de Intervenciones estratégicas en Salud Pública formulará la propuesta de intervención en conjunto con los gobiernos locales relacionados con el control vectorial;

Que, el OFICIO N° 083-2023- GR CUSCO/GRSC-DEAIS-DSP-ESPCEMyOTV del 11 de septiembre del 2023, la Dirección de Salud de las Personas remite el cronograma de seguimiento al DS 009 y DS 186 de la emergencia por dengue, de la siguiente manera:

- Del 9 al 14 de octubre, visita de seguimiento al cierre del D.S.009 emergencia por Dengue e implementación D.S. 186 para acción de prevención y control de Dengue, sede Red La Convención.
- Del 22 al 29 de octubre, visita de seguimiento al cierre del D.S.009 emergencia por Dengue e implementación D.S. 186 para acción de prevención y control de Dengue, sede Red Cusco VRAEM.
- Del 6 al 10 de noviembre, visita de seguimiento al cierre del D.S.009 emergencia por Dengue e implementación D.S. 186 para acción de prevención y control de Dengue, sede Red Cusco Sur.
- Del 4 al 7 de diciembre, visita de seguimiento al cierre del D.S.009 emergencia por Dengue e implementación D.S. 186 para acción de prevención y control de Dengue, sede Red Cusco Norte.
- Del 20 al 24 de noviembre, evaluación.

Que, mediante OFICIO N°1433-2023-GR CUSCO/GRSC-DEAIS-DSP-ESPCEMyOTV del 04 de octubre del 2023, del Director Ejecutivo de Atención Integral de Salud, solicita Resolución Gerencial de autorización de Viaje en Comisión de Servicio por más de 10 días a la Lic. Mavel Sarmiento Huanca, para la verificación del cierre de las acciones del D.S. N°009-2023-SA y el inicio del D.S. N°186-2023-EF, en el marco de las acciones del Plan de prevención y control del dengue julio-diciembre del 2023-MINSA, en ese contexto se realizó las visitas de seguimiento en servicio a los ámbitos en riesgo (Red Norte, Red La Convención, Red Cusco VRAEM y Red Sur), por lo que fue ejecutado del 09 al 14 de octubre del 2023, en la Red La Convención y del 23 al 29 de octubre del 2023 en la Red Cusco VRAEM;

Que, el Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 indica: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."

Estando a lo solicitado e informado por la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, con el visto bueno de la Oficina Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

En uso de las facultades administrativas conferidas por la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902 y en merito a las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°022-2023-GR-CUSCO/GR del 03 de enero de 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el Viaje en Comisión de Servicio a la servidora **LIC. MAVEL SARMIENTO HUANCA**, con eficacia anticipada del 09 al 14 de octubre del 2023 y del 23 al 29 de octubre del 2023 en la Red Cusco VRAEM, para realizar las actividades conforme al siguiente detalle:

- Del 09 al 14 de octubre del 2023, visita en el marco del cierre de acciones del D.S: 009; e inicio de acciones y asistencia técnica en el cumplimiento del D.S 186, en el ámbito del micro Santo Ana - Red de Servicios de Salud La Convención.
- Del 23 al 29 de octubre del 2023 visita en el marco del cierre de acciones del D.S: 009; e inicio de acciones y asistencia técnica en el cumplimiento del D.S 186, en el ámbito de la Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente autorización se emite de manera excepcional por última vez y se **EXHORTA** a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD** el cumplimiento del numeral **8.2. de la Directiva N° 002-2023-GR CUSCO "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje en Comisión de Servicios"**.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la servidora **LIC. MAVEL SARMIENTO HUANCA** que deberá remitir copia de del memorándum de autorización de viaje al **ÁREA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL** de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto de los días de ausencia en comisión para justificar su ausencia en cumplimiento del numeral **8.2.3. de la Directiva N° 002-2023-GR CUSCO "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje en Comisión de Servicios"**.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER al **ÁREA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL** de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que, conforme lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución deberá informar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el récord de asistencia del viaje en comisión de servicio, **PREVIAMENTE A EJECUTAR EL REEMBOLSO DE VIÁTICOS CORRESPONDIENTE**.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Contabilidad y Tesorería, en forma periódica cumplan con informar a la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre los casos de incumplimiento en la presentación de rendición de cuentas, para la programación de las nuevas comisiones de servicios.

ARTÍCULO SEXTO. – TRANSCRIBIR la presente Resolución a la servidora **LIC. MAVEL SARMIENTO HUANCA**, a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL, DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, DIRECCIÓN DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** e instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Abel Paucari Mayta Tacuri
GERENTE REGIONAL
CMP. 5247R

